

**Ente fiscalizado:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

**Fondo:** Recursos Fiscales e Ingresos Propios

**Número de auditoría:** AEFPO-14-PARFIP-2019

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Luis Potosí, del ejercicio 2019, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en

términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado: \$ 39,362,014.00  
Muestra auditada: \$ 23,963,302.00  
Representatividad de la muestra: 60.9%

El universo seleccionado de los egresos se integra de los recursos siguientes:

<b>Recurso o Fondo</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra</b>	<b>%</b>
Recursos Fiscales	\$ 15,307,294	\$ 12,318,750	80.4
Recursos Propios	24,054,720	11,644,552	48.4
<b>Total</b>	<b>\$ 39,362,014</b>	<b>\$ 23,963,302</b>	<b>60.9</b>

#### **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## **V. Procedimientos y resultados**

### **Control Interno**

**1.** Se analizó el Control Interno instrumentado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 89 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un Sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

**2.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia presentó evidencia de la instalación y funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), así como del Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional.

### **Transferencia de Recursos**

**3.** Derivado de la revisión efectuada a las transferencias que la Secretaría de Finanzas efectuó al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se concluye que la entidad recibió recursos estatales por \$15,307,294 correspondientes al ejercicio 2019, los cuales fueron destinados y autorizados a cumplir con los fines y objetivos establecidos por el organismo y de igual manera fueron transferidos los ingresos provenientes captados por el Estacionamiento Fundadores cuyas utilidades e ingresos se destinan a las obras de beneficio social que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en los Centros de Rehabilitación y Educación Especial, Crecer para la Vida y Jóvenes con Rumbo, ya que así lo establece la normativa aplicable; lo anterior se verificó que fueran depositados en cuentas bancarias productivas y específicas, y destinados para los fines correspondientes, y que contarán con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

### **Ingresos**

**4.** Con el análisis de los ingresos generados por las actividades propias del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por un total de \$14,739,323, de los que se revisó una muestra de \$8,128,041, se constató que los mismos son generados en su mayoría por las cuotas de recuperación pagadas por los beneficiarios de desayunos escolares, del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), así como por la cuota de recuperación del cine teatro Carlos Amador y de granjas de aves de traspatio; se comprobó que se contara con la documentación normativa y legal que soportara lo

anterior, que los movimientos fueran registrados en las partidas contables y presupuestarias correspondientes y depositados en cuentas bancarias del ente, así como también que dichas cuotas de recuperación fueran recaudadas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio en revisión y demás normativa aplicable.

**5.** Del rubro de Otros Ingresos por un total de \$9,315,397 se revisaron \$5,788,727, compuestos principalmente por la recepción de donativos por parte de empresas privadas y apoyos otorgados por distintos municipios por concepto de canalizaciones de pacientes para tratamientos médicos.

### **Servicios Personales**

**6.** Como resultado de los recursos seleccionados fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", estos fueron erogados por concepto del pago de horas extras al personal que labora en el Cine Teatro Carlos Amador por diversos eventos realizados en el mismo, estas son obtenidas a través de las cuotas de recuperación que se obtienen del arrendamiento de dicho recinto; de lo anterior se seleccionó una muestra de \$ 168,353 de un total de \$168,865, constatando que dichas erogaciones contaran con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que el personal fuera parte de la plantilla del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

**7.** Con el análisis efectuado a la cuenta de "Retenciones y Contribuciones por Pagar correspondientes al ejercicio 2019, por concepto de pago de nómina al personal que desempeña sus servicio en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se pudo constatar que la entidad cumplió en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias, anexando la documentación comprobatoria y justificativa que soporta lo anterior.

**8.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores de la entidad fiscalizada, cuya remuneración fue pagada con recursos fiscales e ingresos propios, toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

### **Materiales y Suministros**

**9.** Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se constató que la aplicación de los recursos seleccionados para revisión que integran la muestra de auditoría mediante recursos propios y recursos estatales fiscales, por un importe total de \$1,476,556, del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se destinaron a cubrir gastos relacionados con la operación y funcionamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), así como los Centros Jóvenes con Rumbo y Crecer para la Vida; de lo anterior se verificó se encontraran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de papelería, material de escritorio, material de

limpieza, material de laboratorio, consumibles para equipo de cómputo, material impreso y combustibles.

**10.** Respecto de las adquisiciones de bienes y materiales mediante el ejercicio de recursos seleccionados, se constató que los mismos fueron adquiridos y adjudicados a través de la normativa aplicable, se realizaron los procedimientos de adjudicación correspondientes y dichos bienes fueron amparados con la orden de compra respectiva.

### **Servicios generales**

**11.** Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se constató que la aplicación de los recursos seleccionados para revisión, mediante recursos estatales y propios que integran la muestra de auditoría, por un importe total de \$14,825,128, del capítulo 3000 "Servicios Generales se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, además de revisar selectivamente que los comprobantes estuviesen registrados ante el Servicio de Administración Tributaria. Estos se destinaron a cubrir gastos relacionados con la operación y funcionamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), así como los Centros Jóvenes con Rumbo, Crecer para la Vida y el Centro de Autismo. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de energía eléctrica, gas, agua potable, servicios de capacitación, conservación y mantenimiento de inmuebles, honorarios profesionales, servicios de limpieza y publicaciones.

**12.** Del análisis efectuado a la cuenta "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados", se detectó pago con recursos estatales a empresa privada por un monto de \$8,837,924 por concepto de Servicios de Gestión ante el Servicio de Administración Tributaria para la obtención del Impuesto sobre la Renta retenido a sueldos del personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, donde se comprobaron las gestiones del prestador de servicios ante las autoridades fiscales para la devolución de dichos recursos de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

**13.** Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se constató que la aplicación de los recursos seleccionados para revisión de las erogaciones emanadas de la cuenta Otros Ingresos y Beneficios se destinaron a cubrir gastos relacionados con el otorgamiento de donativos a beneficio de una Asociación Civil, mantenimiento y operación del Centros Jóvenes con Rumbo, Cine Teatro Carlos Amador, acondicionamiento del edificio de Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como diversos gastos quirúrgicos, médicos y hospitalarios de población vulnerable.

**14.** Con la revisión efectuada a la cuenta "Servicios Asistenciales" y en particular a donativos otorgados a una Asociación Civil. por un monto de \$404,922 y \$674,870 mediante número de pólizas C03412 y C05177 respectivamente, se constató que dichas erogaciones cuentan con el convenio de colaboración correspondiente con la Asociación Civil, así como también se tiene el padrón de beneficiarios de dichos recursos.

**15.** Del análisis efectuado al Convenio de Colaboración entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y una Asociación Civil, respecto al otorgamiento de un donativo por la cantidad de \$500,000, y autorizado por la Junta de Gobierno de la Entidad el día 9 de julio del 2019, se constató la elaboración del convenio de colaboración respectivo, además se presentaron los informes correspondientes sobre el destino de los

recursos otorgados a dicha asociación civil y el impacto generado entre los beneficiarios de dichos recursos.

**16.** Con el análisis efectuado a las erogaciones seleccionadas para revisión en la cuenta "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales", se determinó que fueron pagados honorarios profesionales a diversos prestadores de servicios en los Centros de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), Centro Jóvenes con Rumbo y Centro Crecer para la Vida, de lo cual se constató que todos contaran con un contrato debidamente formalizado, que se respetaran las cláusulas establecidas en los mismos y que hubiera evidencia de los servicios efectuados.

**17.** Respecto de las contrataciones de servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se constató que los mismos fueron prestados en tiempo y forma. Entre las contrataciones verificadas se encuentran servicios de arrendamientos diversos, fumigaciones, servicios de ortopedia para personas con discapacidad y publicaciones diversas respecto al objeto social de la entidad.

### **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

**18.** Como resultado del análisis a una muestra de \$214,737 mediante los recursos seleccionados para revisión, referentes al capítulo de "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se constató que dichas adquisiciones, entre las que destacan muebles de oficina, equipo de cómputo, equipo médico y software diverso para el equipamiento de los diversos Centros de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), Centro Jóvenes con Rumbo y Centro Crecer para la Vida, cuentan con la documentación comprobatoria, correspondiente, así como número de inventario por cada una de las mismas; y de igual manera se verificó selectivamente que exista el resguardo correspondiente por parte del personal respectivo.

**19.** Con el análisis realizado a una muestra seleccionada de \$214,737 del capítulo de "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se constató que dichas adquisiciones fueron efectuadas mediante el proceso de adjudicación respectivo, que cuentan con el contrato correspondiente y/o la orden de compra requerida por la adquisición de los bienes, y las adjudicaciones fueron asignadas en base a las mejores condiciones para la entidad.

**20.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por la entidad fiscalizada en el ejercicio 2019 con recursos fiscales e ingresos propios, toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y que hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

### **Proyectos de inversión**

**21.** Como resultado de la revisión del capítulo 6000 "Inversión Pública" mediante los recursos obtenidos a través del Estacionamiento Fundadores, se analizó el total devengado por la entidad en el ejercicio 2019 por un monto de \$236,310, en los cuales se comprobó a través de las auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, que estos fueron

destinados principalmente para infraestructura de los Centros "Jóvenes con Rumbo"; así mismo estos se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

**22.** Con la revisión de los proyectos de infraestructura destinados para los Centros "Jóvenes con Rumbo" se comprobó que estos fueran contratados y adjudicados de conformidad con la normativa aplicable, que se ampararan dichas operaciones mediante el contrato respectivo, que se cumplieran las cláusulas correspondientes y que los proveedores cumplieran con los tiempos de entrega señalados.

### **Ley de Disciplina Financiera**

**23.** En la revisión del formato de los "Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF" 6a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), 6b) Clasificación Administrativa y 6c) Clasificación Funcional (Finalidad y Función), presentados tanto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí como por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, se detectó que las cifras relativas al ejercicio del presupuesto de egresos, presentan discrepancias entre ambos reportes, además que la clasificación del Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado se clasifica de forma distinta.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número DIF/DG/DA/OF-1297/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, presentó aclaración donde señala que no se incumple con lo establecido en el artículo 2, fracciones XVI, XVII y XIX, ya que los Gastos etiquetados que se registran en los formatos LDF corresponden solo a los de financiamiento Federal en este caso serían del R33 (financiamiento 02) por \$290,133,208 y los intereses generados de R33 (financiamiento 16) por \$1,753,861 los cuales suman \$291,887,069 y el Gasto no etiquetado por \$570,041,871, presentados en los formatos de LDF dentro del Estado Financiero al 31 de Diciembre del 2019. De igual manera, presentan documentación donde hacen constar la conciliación del presupuesto ejercido con la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2019.*

*Se presentan los siguientes estados financieros al 31 de diciembre de 2019: Objeto del Gasto con Fuente de Financiamiento 02 y 16, Fuente de Financiamiento de Gastos No Etiquetados, Estado Analítico de Clasificación Por Objeto del Gasto Etiquetado y No Etiquetado, así como conciliación efectuada con la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado justificó, mediante documentación comprobatoria, que las cifras del presupuesto ejercido fueron conciliadas de manera oportuna con la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2019, así como también presentan diversos estados financieros donde se aclara y justifica por parte de la entidad la clasificación efectuada del gasto observado y señalado; por lo tanto, se solventa la presente observación, sin embargo el resultado persiste en la cédula de resultados finales del Poder Ejecutivo para efectos de que la Secretaría de Finanzas aclare las cifras plasmadas en la Cuenta Pública Estatal.

**24.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí si realizó e incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal, las proyecciones de ingresos y de egresos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019,

de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los 5 años en adición al ejercicio fiscal 2019 y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**25.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado no realizó ni incluyó la descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos, los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a los cinco años anteriores y el ejercicio fiscal 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número DIF/DG/DA/OF-1297/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, presentó aclaración donde señala que de acuerdo a lo señalado en el artículo 5º de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, dicha responsabilidad hacendaria recae en las entidades federativas por lo que ellos como organismos descentralizados no están obligados a emitir el formato de descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción. Asimismo, aclaran, que los formatos de La Ley de Disciplina Financiera que se anexan y presentan dentro del Estado Financiero al 31 de Diciembre 2019, son los formatos de resultados de ingresos y resultados de egresos de los últimos 5 años, por lo que se aprecia si se tuvo ahorro o desahorro de cada año; de igual manera hacen la aclaración de que el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental no cuenta con el formato de riesgos relevantes para la entidad federativa.*

*Se presentan los estados financieros de resultados de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia justificó, mediante aclaración correspondiente, que el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental utilizado por la entidad, no cuenta con el formato de descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción; así mismo presentan documentación contable en cuanto a los resultados de ingresos y egresos del presupuesto ejercido por la entidad al cierre de 2019 y los últimos cinco años anteriores, de acuerdo a lo establecido en la normativa respectiva; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**26.** Con base en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF", se determinó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, obtuvo Ingresos excedentes derivados principalmente Ingresos de gestión, subsidios y transferencias federales por un importe de \$26,381,854, los cuales fueron aplicados en los fines para los cuales se creó la entidad fiscalizada.

**27.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí cuenta con un Sistema de Contabilidad denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net)", el cual contiene la Información Contable, Presupuestaria y Programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; dicha información se encuentra alineada con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, asimismo se constató que los registros de las transacciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí se encuentran con la integración, y la desagregación de la



información financiera, presupuestal y programática; y coincide con lo reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

### **Análisis de la información financiera**

**28.** Del análisis efectuado a los registros contables de las operaciones que son plasmados en los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se constató que los mismos se apegan a los establecido en los criterios generales que rigen la Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos que la soportan, lo cual sustenta de manera técnica el registro de las operaciones y la elaboración y presentación de dichos estados financieros.

**29.** Derivado de revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, relativas a las partidas seleccionadas para revisión, se comprobó que la entidad elaboró las mismas de manera correcta y registró la totalidad de sus cuentas bancarias referidas, por lo que del análisis efectuado se obtuvieron resultados satisfactorios.

**30.** Derivado de la revisión de la integración de las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo de los recursos seleccionados para revisión, se pudo detectar cuentas con una antigüedad considerable, derivado principalmente de las cuotas de recuperación a enterar por parte de los Sistemas Municipales por concepto de Desayunos Escolares a la población de escasos recursos a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria. De lo anterior se presentaron recibos de ingresos, estados de cuenta, auxiliares contables, así como también se proporcionó la documentación que justifica las medidas y gestiones realizadas actualmente para la recuperación y/o depuración de dichos saldos.

**31.** Del análisis efectuado a la integración de las Cuentas por Cobrar a Largo Plazo, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2019, originado por una transferencia pendiente de ministrar de los recursos originados del Estacionamiento Fundadores por parte de la Secretaría de Finanzas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por un monto de \$528,870. De lo anterior se presentaron copias de estados de cuenta, recibos de ingreso y auxiliares contables donde se demostró la percepción de dicho recurso con fecha 03 de enero de 2020; con lo anterior quedo soportado y justificado dicho movimiento.

### **Cumplimiento de la normativa**

**32.** Con el análisis de la documentación presentada, y de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cumple con lo establecido en la normativa y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en relación a los registros contables, presupuestales y administrativos, además del rubro de transparencia señalado en dicho precepto legal.

**33.** De la revisión efectuada a las diversas cuentas bancarias vigentes seleccionadas para revisión que maneja el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se verificó que los contratos de las cuentas No. 0812687859 y No. 0845003653, utilizadas para la administración de recursos del Estacionamiento Fundadores y de los ingresos propios respectivamente, así como su documentación legal se encuentran actualizados.

**34.** Del análisis efectuado a la normativa aplicable al funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como son su reglamento interno, así como los

manuales de organización y procedimientos, se encontró que estos últimos se encuentran prácticamente en su totalidad actualizados y/o en proceso de actualización; así como también se presentó relación con el status de los manuales pendientes y fechas de las citas probables para su revisión en la Dirección de Organización y Métodos de Oficialía Mayor.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 2 observaciones, de las cuales 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión limpia**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinó fiscalizar un monto de \$23,963,302 que representó el 60.9% del universo seleccionado por \$39,362,014. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Martha Patricia Torres García  
C.P. Mauricio Sarquis Ortuño

Supervisora  
Auditor

## **IX. Marco legal**

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/SCT/GMA/MTG/MSO